

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación Inicial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y
hombres" "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la
Democracia"*

Lima, 24 de agosto de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00032-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente. -



Firmado digitalmente por:
VENTURA CASTILLO Naky
Albina FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/08/2026 17:21:16-0500

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS PRONOEI
(Fase de Evaluación y Fase de Continuidad y Cierre)
ARTICULADA AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL¹

1) MARCO NORMATIVO:

En el marco de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 081-2025-MINEDU (en adelante, NT PRONOEI), todas las acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), deben **garantizar el derecho fundamental a la educación de las niñas y niños.**

2) ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS:

A. Fase de evaluación:

- Análisis territorial inicial: La fase de evaluación de los PRONOEI inicia con un análisis sobre la accesibilidad, cercanía a otros servicios educativos, aforo disponible, entre otros, con énfasis en las metas de atención y la demanda proyectada para el año escolar 2027.
- Condiciones de funcionamiento: Se evalúa de manera integral (infraestructura², organización de espacios educativos y los servicios higiénicos y disponibilidad de materiales), así como las acciones planificadas para su mejoramiento.
- Evaluación de cierre: Ante una propuesta de cierre de PRONOEI por parte de la Profesora Coordinadora (PC), la UGEL tiene la obligación de evaluar prioritariamente la posibilidad del traslado del servicio a comunidades con demanda de atención.
- Restricción para el Ciclo I: Las propuestas de creación de PRONOEI de ciclo I, solo procederán si en la jurisdicción de la UGEL no existe población desatendida de 3 a 5 años (ciclo II).
- Plazo para el registro de creaciones: Los informes resultantes de esta fase, pueden proponer la creación de PRONOEI, que de aprobarse debe contar con la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que debe registrarse a más tardar el 31 de diciembre del 2026 en el aplicativo que la Unidad de Estadística disponga para tal fin. Los registros realizados posteriormente no se cargarán en los sistemas informáticos respectivos, bajo responsabilidad administrativa de la UGEL.

B. Ordenamiento territorial de los PRONOEI

- Validación *In Situ*: La UGEL, bajo la supervisión de la DRE, verificará de manera presencial la ubicación, accesibilidad y metas de atención de cada programa propuesto para cierre en el marco del ordenamiento territorial³, utilizando obligatoriamente la *Ficha de Validación Territorial para el Ordenamiento*.
- Criterios de distancia demográfica: Se verificará la proximidad del PRONOEI con Instituciones Educativas (IE) u otros programas aplicando los siguientes límites normativos:
 - **Ámbito Urbano:** El servicio educativo más cercano (escolarizado o no escolarizado) debe ubicarse a una distancia mayor a **500 metros**.

¹ En el marco de lo establecido en la NT PRONOEI, numeral 6.3.1.4 literal a) y párrafo final, numeral 6.5, numeral 7.1 literal a), y numeral 8.5.

² El local educativo debe contar con piso, paredes y techo adecuados, así como con iluminación y/o ventilación.

³ Sólo para casos de cierre de PRONOEI por absorción o agrupamiento.

- **Ámbito Rural:** El servicio educativo más cercano debe ubicarse a una distancia mayor a **1 kilómetro**, excepto en casos donde exista una barrera física para el traslado del estudiante, o se ponga en riesgo su integridad física.
- **Optimización y formalización:** La UGEL evaluará los escenarios de optimización, según lo establecido en el numeral 6.5.6 de la NT PRONOEI.
- La UGEL formalizará la creación, traslado o cierre de los PRONOEI, emitiendo las resoluciones directorales respectivas en base al informe técnico (considerando criterios y datos de georreferenciación), y registrándose durante el mes de diciembre en el aplicativo que la Unidad de Estadística determine.
- Con la finalidad de precisar aspectos metodológicos de este proceso, se ha procedido a elaborar la “*Guía para el ordenamiento territorial de los PRONOEI*”, la misma que se comparte en el presente [enlace](#) con la finalidad de recoger aportes hasta el 30 de noviembre de 2026.

C. Fase de continuidad y cierre:

- **Sustento de la continuidad:** La continuidad de un PRONOEI se ampara en el informe de evaluación de la pertinencia de la Especialista de Educación Inicial (EEI), sin la necesidad de la emisión de un acto resolutivo por parte de la UGEL.
- **Baja meta de atención:** Para aquellos PRONOEI que cuenten con baja meta de atención, antes de determinar su continuidad se debe analizar técnicamente la posibilidad de absorción o agrupamiento. Este análisis debe detallarse en los informes de evaluación integral de las PC y/o informe de evaluación de pertinencia de la EEI de la UGEL.
- **Garantía del servicio y comunicación:** Si se determina el cierre de un PRONOEI por pérdida de condiciones básicas o por baja meta de atención (en el marco del ordenamiento territorial), la UGEL debe comunicar la decisión a las familias de forma clara y oportuna, desarrollando acciones que aseguren el traslado de las niñas y niños a otros servicios educativos más cercanos.
- **Custodia de bienes y materiales:** Los materiales y el mobiliario del PRONOEI cerrado, serán inventariados formalmente bajo responsabilidad de la PC con apoyo de la PEC. Se prohíbe que el personal educativo custodie provisionalmente los materiales en su domicilio particular. La UGEL redistribuye los bienes priorizando a los PRONOEI con bienes en mal estado o de reciente creación.

3) CRONOGRAMA Y PLAZOS

Con la finalidad de garantizar una oportuna actualización del padrón PRONOEI, así como los procesos que aseguren su funcionamiento, la UGEL debe considerar los siguientes plazos propuestos⁴:

N°	Actividad	Responsable	Plazo	Medios de verificación
1	<i>Elaborar y presentar informe de evaluación integral de los PRONOEI</i>	<i>UGEL – Profesora Coordinadora</i>	<i>Hasta el viernes 25 de setiembre de 2026</i>	<i>Elaborar y presentar informe de evaluación integral de los PRONOEI</i>
2	<i>Elaborar y presentar el Informe de evaluación de pertinencia de los PRONOEI</i>	<i>UGEL – Especialista de Educación Inicial</i>	<i>Hasta el viernes 23 de octubre de 2026</i>	<i>Elaborar y presentar el Informe de evaluación de pertinencia de los PRONOEI</i>

⁴ La UGEL puede variar las fechas según la organización interna de sus especialistas, sin exceder las fechas de término de cada actividad.

3	Emitir RD de creación y/o cierre de PRONOEI	UGEL – Dirección	Hasta el viernes 13 de noviembre de 2026	Emitir RD de creación y/o cierre de PRONOEI
4	Registrar solicitud de sucesos administrativos (RD) en el aplicativo correspondiente	UGEL – Especialista de Estadística	Hasta el jueves 31 de diciembre de 2026	Registrar solicitud de sucesos administrativos (RD) en el aplicativo
5	Realizar proceso de selección de PEC	UGEL – Comité de selección	De octubre a diciembre 2026	Realizar proceso de selección de PEC
6	Registrar PEC en NEXUS	UGEL – Especialista en NEXUS	Hasta el viernes 26 de febrero 2027	Registrar PEC en NEXUS
7	Emitir la RD de pago de las PEC	UGEL – Dirección y especialista en NEXUS		Emitir la RD de pago de las PEC
8	Aprobación de tarifario	UGEL – Dirección	Hasta el lunes 01 de marzo de 2027	Aprobación de tarifario
9	Distribución de PRONOEI por profesora coordinadora	UGEL – Especialista de Educación Inicial y AGP	Lunes 01 de marzo de 2027	Distribución de PRONOEI por profesora coordinadora
10	Registro de información en el SIGA (PEC, PC y tarifario)	UGEL – Especialista de SIGA	Hasta el viernes 05 de marzo 2027	Registro de información en el SIGA (PEC, PC y tarifario)

4) CONTINUIDAD Y SELECCIÓN DE PEC:

- La UGEL puede conformar más de un Comité según la cantidad de PRONOEI de su jurisdicción, pudiendo incorporar miembros suplentes en su resolución de conformación. La vigencia del Comité es hasta el mes de setiembre del año 2027, con la finalidad de que atienda las situaciones que se presenten durante el año escolar.

Continuidad de las PEC

- Las PEC que vienen realizando funciones desde el mes de marzo pueden continuar para el año 2027, si cumplen los siguientes criterios:
 - a) Que el PRONOEI donde la PEC desarrolla sus funciones continúe en funcionamiento para el año escolar 2027.
 - b) Si la PEC cuenta con evaluación de desempeño con nivel de logro previsto o destacado.
- Las PEC cuyos PRONOEI estén ubicados en una comunidad indígena u originaria no deben contar con una queja por mala conducta (como inasistencia al PRONOEI, trato inadecuado a los niños, entre otros). La queja deberá constar en el libro de actas de la asamblea comunal y/o en el informe de la profesora coordinadora, luego debe remitirse para conocimiento de la UGEL, antes de la emisión del Informe de resultados finales.

Selección de las PEC

- Para los PRONOEI cuya PEC renuncia o no es ratificada, y para los PRONOEI nuevos, se lleva a cabo un proceso de selección, verificando que se cumpla con el perfil establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.3 de la Norma Técnica, así como los requisitos, siendo uno de ellos **residir en la comunidad donde se ubica el PRONOEI, o en una comunidad aledaña**⁵.
- Culminado el proceso de ratificación y selección, el Comité elabora su Informe final de resultados.

⁵ Se considera aledaño si el centro poblado o el distrito es colindante a la localidad donde funciona el PRONOEI.

- Para el proceso de selección o continuidad de las PEC se considera el siguiente cronograma propuesto⁶:

Nº	Actividad	Plazo	Evidencia
1	Conformación del Comité de selección	Primera semana de octubre del 2026	Resolución directoral y acta de instalación
2	Continuidad de la PEC	De la segunda hasta la cuarta semana de octubre de 2026	Informe de evaluación integral de las PC
3	Convocatoria del proceso de selección de PEC	De la cuarta semana de octubre hasta la primera semana de noviembre del 2026	Publicación en redes / portal de la UGEL
4	Coordinaciones con estudiantes de educación inicial, y/o recepción de propuestas de dirigentes de la comunidad donde funciona el PRONOEI		
5	Revisión de expedientes y resultados preliminares	De la segunda hasta la cuarta semana de noviembre de 2026	Acta de resultados preliminares
6	Presentación de observaciones	Cuarta semana de noviembre de 2026	Formato de observaciones
7	Revisión de observaciones y resultados finales	Primera semana de diciembre de 2025	Acta de resultados finales
8	Elaboración y remisión de informe al área de RRHH de la UGEL	De la segunda hasta la tercera semana de diciembre de 2026	Informe de resultados finales

- Excepcionalmente, la UGEL podrá realizar una segunda convocatoria si es que no ha logrado cubrir la totalidad de los PRONOEI que funcionarán para el año 2027. Si culminada esta, no se cuenta con personal voluntario que cumple el perfil establecido, podrá solicitar a la Dirección de Educación Inicial la baja del perfil, en el marco del numeral 8.5 de la NT PRONOEI.

Finalmente, corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, supervisar que las UGEL de su jurisdicción cumplan con las orientaciones y plazos señalados en el presente documento, en el marco del numeral 7.2 literal b) de la NT PRONOEI.

⁶ El cronograma puede ser adecuado por el Comité de selección, sin exceder los plazos máximos propuestos.

ANEXO 1

LISTADO DE FORMATOS

Los formatos a utilizar están disponibles en el [presente enlace](#).

Nº	HERRAMIENTAS / INSTRUMENTOS	NÚMERO DE FORMATO
1	Modelo de informe de evaluación integral de los PRONOEI	Formato 1
2	Modelo de informe de pertinencia para <u>continuidad</u> de los PRONOEI	Formato 2
3	Modelo de informe de pertinencia para el <u>cierre y/o creación</u> de los PRONOEI	Formato 3
4	Modelo de resolución directoral de cierre de PRONOEI	Formato 4
5	Modelo de resolución directoral de creación de PRONOEI	Formato 5
6	Modelo de resolución directoral que conforma el Comité de selección de PEC	Formato 6
7	Modelo de acta de instalación del Comité de selección de PEC	Formato 7
8	Modelo de ficha de evaluación del desempeño de la PEC	Formato 8
9	Modelo de ficha de evaluación de hoja de vida de los postulantes a PEC	Formato 9
10	Modelo de acta de resultados para la selección de PEC	Formato 10
11	Modelo de informe de resultados finales del proceso de selección de PEC	Formato 11

ANEXO 2

I. ASPECTOS RELACIONADOS AL PROCESO REGISTRAL DE LOS PRONOEI

A continuación, se señalan los datos requeridos para un correcto registro de creación de los PRONOEI en el aplicativo que la Unidad de Estadística del Minedu disponga para tal fin:

Datos de identificación: Los datos a consignar para la creación de PRONOEI que funcionarán para el año escolar 2027, se enmarcan en el literal a) del numeral 6.3.1.2. de la NT PRONOEI:

- **Nombre:** Denominación oficial con el cual se reconocerá al PRONOEI
- **Tipo de gestión:** Pública de Gestión directa⁷.
- **Dependencia:** Sector Educación.
- **Tipo de programa:** Está relacionado a ciclo educativo y a la estrategia de atención. Estos pueden ser:
 - Ciclo I - Entorno Familiar
 - Ciclo I - Entorno Comunitario
 - Ciclo I - SET
 - Ciclo II - Entorno Familiar
 - Ciclo II - Entorno Comunitario

Datos de Ubicación:

- **Ubicación geográfica:** Departamento, provincia y distrito de ubicación del PRONOEI
- **Centro Poblado (CP):** Comunidad específica donde el PRONOEI brindará el servicio educativo. El CP a declarar deberá consultarse en el aplicativo [Mapa de escuelas](#).
- **Coordenadas:** Ubicación geoespacial del PRONOEI, se expresa en coordenadas geográficas decimales WGS84 (X,Y). Ejm: -78.53783, -5.63007
- **Croquis*:** Documento que permite informar la ubicación cuando las herramientas geoespaciales (Google Maps, Bing, Mapa de Escuelas u otros) no permiten ubicar el lugar donde se ubica el PRONOEI. No es obligatorio para todos los casos y no reemplaza la coordenada del PRONOEI.
- **Dirección:** Es la identificación del lugar donde se ubica el PRONOEI sobre la base de la identificación de la avenida, calle, pasaje o similar, número, manzana, lote, sector u otro dato. Está orientada principalmente a zonas urbanas o zonas rurales que tengan con calles con denominación propia, Para zonas rurales sin dicha identificación, se coloca el nombre del centro poblado o, el nombre del sector, anexo, caserío u otro similar de dicho CP.
- **Referencia*:** Permite indicar un lugar o una señal conocida que ayude a ubicar el lugar donde funciona el PRONOEI. Ejm: a la altura del kilómetro 120 de la Carretera Central.

(*) Datos no obligatorios

⁷ La Normativa vigente de PRONOEI solo establece disposiciones para el funcionamiento de PRONOEI públicos.

Datos del documento de sustento:

- **Tipo de documento:** Documento que emite la autoridad competente respecto del PRONOEI, actualmente el documento aceptado es una Resolución Directoral.
- **Número de resolución:** Numeración interna de la Resolución emitida por la autoridad competente para el acto resolutorio a registrar
- **Fecha de resolución:** día, mes y año en el cual la Resolución fue emitida
- **Archivos:** Resolución en formato digital que debe adjuntarse y sobre la cual se corroborarán los datos registrados
- **Turno:** rango horario en el cual se brindará el PRONOEI. Puede ser:
 - Mañana
 - Tarde

II. CONSIDERACIONES ADICIONALES RESPECTO DE LOS DATOS DE UBICACIÓN EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS INGRESADO EN EL APLICATIVO**RESPECTO DEL CENTRO POBLADO****1. Inexistencia del Centro Poblado declarado en la base de datos oficial del INEI u otra fuente oficial**

Es frecuente por parte de las UGEL la creación de PRONOEI en centros poblados que no se tienen registrados en ninguna base de datos de consulta de la Unidad de Estadística del MINEDU (INEI, RELIM, entre otras). En tal sentido, para los casos en los que los PRONOEI sean creados en centros poblados que no figuren en las bases de datos, se requiere la constancia de existencia del centro poblado emitida por la autoridad distrital, provincial o regional pertinente, y que incluya obligatoriamente una coordenada de referencia de ubicación de dicho centro poblado. No son documentos de sustento las declaraciones de parte de la misma comunidad, documentos emitidos por un juez de paz, contratos de obras, u otros.

2. Consistencia entre las coordenadas de ubicación del PRONOEI y las del centro poblado declarado

Debe existir consistencia entre la ubicación del Centro Poblado declarado y la coordenada de ubicación, en tal sentido es necesario se deba verificar dicha consistencia en el aplicativo de [Mapa de escuelas](#).

3. Discrepancia geográfica entre el centro poblado y el distrito declarado.

En caso la ubicación del Centro Poblado cartográficamente se visualice en un distrito diferente al declarado en la Resolución Directoral, es obligatoria la constancia respectiva emitida por la autoridad competente señalando que dicho Centro Poblado pertenece al distrito declarado, tal constancia debe incluir la coordenada de referencia de ubicación de dicho Centro Poblado. Si la discrepancia es distrital la constancia deberá ser provincial o regional, si la discrepancia es provincial la constancia deberá ser regional

RESPECTO DE LAS COORDENADAS DE UBICACIÓN**4. Identificación y obtención de las coordenadas de Ubicación de los PRONOEI**

Las coordenadas nos permiten identificar el punto de ubicación donde funcionará el PRONOEI por lo que es necesario que dicha información sea obtenida usando el

aplicativo GeoLocales desarrollado por esta Unidad, en particular para los PRONOEI de Entorno Comunitario

RESPECTO DEL AMBITO URBANO/RURAL

5. Validación de creación de PRONOEI en Ámbito Rural a menos de 1km.

Respecto de las excepciones para realizar esta aprobación, la UE considera 2 criterios:

- Que exista una barrera física para el traslado del estudiante (accidentes geográficos, cercos perimétricos, entre otros) o
- Que se ponga en riesgo su integridad física. como autopistas.

No es posible realizar un análisis respecto de ausencia de vehículos ya que dicha información no está disponible en una base de datos oficiales.

6. Validación de creación de PRONOEI en Ámbito Urbano.

Las Resoluciones deben considerar que, las urbanizaciones, asentamientos humanos, Pueblos Jóvenes, entre otros, forman parte del dato de la dirección, no se consideran como Centros Poblados. Puede registrarse el centro poblado existente en la cartografía del [Mapa de escuelas](#) más cercano o, en su defecto, la capital distrital.

OTRAS CONSIDERACIONES

7. Para el traslado de PRONOEI

Se consideran los criterios establecidos en los numerales anteriores, según corresponda el caso.

8. En las Resoluciones deben evitar el uso de siglas o abreviaturas en los nombres de PRONOEI, de distritos, provincias y departamentos
9. Las observaciones que realice esta Unidad a los requerimientos ingresados serán registradas en el aplicativo correspondiente. Es competencia de la UGEL/DRE verificar dichas observaciones, coordinar y gestionar su subsanación.